RESOLUCIÓN No. 012 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SADR-SASI-006-2024"

En ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 161 del 24 de abril de 2024, el Decreto Departamental N° 006 11 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Cundinamarca identificado con NIT. 899.999.114-0 a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, requiere adelantar un proceso cuyo objeto es "**COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO DE LA ASISTECIA TECNICA Y TRASFERENCIA DE TECNOLOGIA EN EL DEPARTAMENTO**.", bajo disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las condiciones señaladas en los estudios previos y del sector, el pliego de condiciones y las fichas técnicas del proceso.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que la modalidad de selección del contratista para suplir la necesidad de la entidad corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar.

Que de acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del Contrato, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA;** en el mismo sentido se determinó llevar a cabo el presente proceso de selección para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Que, así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido como resultado del mayor porcentaje de descuento de oferta económica inicial en caso de único proponente o mayor porcentaje de descuento como resultado de la subasta inversa electrónica, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor total, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, lo que se traducirá en una reducción en el valor total de la propuesta.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural requiere desarrollar el proceso de selección contractual, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** la cual se realizará con fundamento en lo señalado en el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SADR-SASI-006-2024"

Que el Presupuesto oficial del presente proceso de selección será hasta de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($212.187.500) M/CTE**, valor que cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP N 7100056829; 23/09/24

Que de conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las fichas técnicas del proceso No. **SADR-SASI-006-2024**, fueron publicados a través de la plataforma del SECOP II, el día 8 de noviembre de 2024, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que, de conformidad con la cuantía del presupuesto oficial, el presente proceso de selección no se limitará a mipyme nacional de conformidad con el artículo No 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural procederá a ordenar la apertura del proceso No. **SADR-SASI-006-2024**, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivos y a fijar el cronograma del proceso, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso No. **SADR-SASI-006-2024**, cuyo objeto es "**COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO DE LA ASISTECIA TECNICA Y TRASFERENCIA DE TECNOLOGIA EN EL DEPARTAMENTO**.",

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar el proceso de selección a mipyme colombiana, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, ya que no cumplió con los parámetros reglamentarios establecidos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso se encuentra fijado a través de la plataforma del SECOP II, el mismo podrá ser sujeto a modificaciones mediante adendas, las cuales se comunicarán a los interesados a participar en el proceso de selección.

En caso que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, que será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la Resolución de apertura.

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SADR-SASI-006-2024"

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCIA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyecto: Dennys Alexandra Rueda Isaza – Abogada – Contratista
Reviso: Kevin Ladino Valbuena – Abogado Asesor
Aprobó: Edson Erasmo Montoya Camargo - Jefe Oficina de Extensión Rural